



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.41
18 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 144 del programa

COOPERACION Y ASISTENCIA INTERNACIONALES PARA MITIGAR
LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA EN CROACIA Y FACILITAR
SU RECUPERACION

Albania, Argentina, Austria, Bosnia y Herzegovina, Costa
Rica, Checoslovaquia, Chile, El Salvador, Eslovenia,
Guatemala, Hungría, Jordania, Letonia, México, Nueva
Zelandia, Pakistán, Panamá, República de Corea, Ucrania
y Uruguay: proyecto de resolución

Cooperación y asistencia internacionales para mitigar
las consecuencias de la guerra en Croacia y facilitar
su recuperación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, el anexo a esa resolución y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia humanitaria,

Profundamente preocupada por el agravamiento de la situación humanitaria como consecuencia directa del conflicto que se está librando en la antigua Yugoslavia,

Consciente de la considerable destrucción material de importantes sectores de la infraestructura nacional, la vivienda, el medio ambiente y el patrimonio cultural de Croacia,

Consciente de que, debido al constante aumento del número de refugiados en Croacia, hay que continuar y ampliar la prestación de socorro humanitario y de asistencia de emergencia,

Profundamente preocupada por el sufrimiento de las víctimas de la guerra y de la política de "depuración étnica" que ha creado corrientes de refugiados y personas desplazadas,

Tomando nota de los esfuerzos del Gobierno de Croacia para resolver los problemas de reconstrucción de la infraestructura nacional después de la guerra y, al mismo tiempo, resolver el problema de los refugiados, las personas desplazadas y las víctimas de la guerra,

Tomando nota de la carta de fecha 27 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas 1/ y de la carta de fecha 20 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Croacia 2/,

Expresando preocupación por los posibles efectos del agravamiento de la crisis en la región en caso que no se inicie un proceso rápido de recuperación en Croacia después de la guerra,

Reconociendo la importancia de la relación que existe entre la recuperación económica y las relaciones pacíficas entre las diferentes etnias,

Reconociendo el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas están proporcionando asistencia de socorro humanitario de emergencia a todas las zonas de la antigua Yugoslavia, incluida Croacia, estos esfuerzos deben complementarse con asistencia para facilitar la recuperación de Croacia,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones intergubernamental y no gubernamentales, las fundaciones de beneficencia, los círculos comerciales, los órganos científicos y los particulares para que aporten cooperación en diversas formas y presten asistencia especial y de otra índole, en particular en las zonas más gravemente afectadas con miras a facilitar el regreso a esas zonas de los refugiados y las personas internamente desplazadas;

2. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta que los factores que van desde el socorro de emergencia hasta la satisfacción de las necesidades de desarrollo a más largo plazo de esa región asolada por la guerra, constituyen un todo, emprenda, en colaboración con el Gobierno de Croacia, una evaluación de las necesidades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de Croacia y formule, si procede, un llamamiento internacional para la financiación de un programa de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

3. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

1/ A/47/242.

2/ A/C.2/47/2, anexo.

